



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A.
Demandado : MIGUEL GUTIERREZ RODRIGUEZ
Radicado : 2019-807

Atendiendo que el profesional del derecho **RAMIRO ANDRÉS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ** no se ha manifestado respecto a la designación realizada como curador ad litem, es menester relevarlo del cargo y designar como curador ad-lítem del demandado **MIGUEL GUTIERREZ RODRIGUEZ** al doctor **BERNARDO GALVEZ CORTES**, abogado en ejercicio según el Consejo Seccional de la Judicatura quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 3º del artículo 154 del Código General del Proceso.

Por Secretaría sírvase proceder de conformidad, librando la respectiva comunicación, al correo electrónico bernardogalvezcortes@gmail.com

COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ